



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 084-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000569-2023-SENAMHI-DMA de fecha 23 de mayo de 2023, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Proveído N° D004933-2023-SENAMHI-OA de fecha 21 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000083-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 21 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los cuales deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal, refiere que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones; asimismo, el numeral 27.2 del citado artículo, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, disposición que no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, por su parte, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, al respecto, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que *“El(la) Presidente(a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego*

y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional”;

Que, sobre el particular, corresponde señalar que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, en concordancia con ello, el artículo 12 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), señala que son considerados como Institutos Públicos de Investigación (IPI) aquellos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, de manera referencial pero no limitativa, son institutos públicos de investigación, entre otros, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante Memorando N° D000569-2023-SENAMHI-DMA de fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remite el Informe Técnico N° D000001-2023-SENAMHI-SMN de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, donde sustenta la necesidad de realizar la adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), en atención a lo establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la excepción para la contratación directa de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, por los supuestos que a continuación se detalla:

“IV. CONCLUSIONES:

4.1. *El SENAMHI es una entidad pública adscrita al MINAM que tiene por finalidad desarrollar actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información basada en la observación sistemática y la predicción numérica del tiempo y clima a corto y largo plazo.*

4.2. **La información generada para atender los fines de SENAMHI requiere de la ejecución de modelos físico-químico-matemáticos procesados en sistemas de cómputo de alto rendimiento.** Debido al estado situacional de las capacidades computacionales, el SENAMHI presenta el riesgo de ver limitada la provisión de productos operativos de modelamiento numérico de calidad y oportunos.

4.3. **Mediante la implementación del sistema de cómputo de alto rendimiento - HPC, orientada al mejoramiento y optimización de las capacidades computacionales del SENAMHI, se contribuirá a la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico mediante el mejoramiento, optimización e innovación en los procesos de modelización y predicción numérica.**

4.4. **La Solución de Cómputo de Alto Rendimiento - HPC será empleado para fortalecer y mantener las actividades operativas y de investigación de modelización y predicción realizadas por la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, facilitando así el desarrollo de herramientas e investigaciones que fortalezcan las actividades en el ámbito meteorológico, hidrometeorológico y agrometeorológico** (el subrayado y énfasis es nuestro”);

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° D004933-2023-SENAMHI-OA de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Administración remite el Informe N° D000391-2023-SENAMHI-UA, de la Unidad de Abastecimiento a través del cual emite opinión técnica favorable, al considerar que es procedente la contratación directa para la adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), bajo la causal de adquisición de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por el valor estimado de S/ 13 468,288.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, por su parte, a través del Informe Legal N° D000083-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración mediante Informe N° D000391-2023-SENAMHI-UA, y en el marco de lo previsto en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que nos encontramos frente a un caso que se enmarcaría en la excepción antes referida; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la contratación directa para la adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), mediante el acto correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contrataciones;

Que, teniendo en consideración las normas y los documentos antes citados, corresponde a la Presidencia Ejecutiva aprobar la contratación directa para la adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), en atención a las disposiciones legales sobre la materia;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para la adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), por encontrarse inmerso en la excepción contemplada en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ejecute las acciones necesarias que amerite la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, en atención al procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI